

**ACTA ADMINISTRATIVA AUTORIZACIÓN CAMPANA PUBLICITARIA Y LOS
PATROCINIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN**

Acta de fecha 24/12/2019, del contenido de la reunión del Comité de Compras y Contrataciones de INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL), para conocer como punto de agenda la comunicación del Director Ejecutivo solicitando que todos los procesos relacionados con la campaña publicitaria institucional que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos y los patrocinios sean casos de excepción.

En la ciudad de Santo domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (24) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), previa convocatoria, siendo las 10:00 A.M. se dio inicio a la reunión con la presencia de los miembros titulares señores: Lic. Wilson Montero Montero (En representación del director ejecutivo), Quien preside; Lic. Bienvenido Ruiz Lantigua (consultor jurídico y asesor legal del Comité); Yanerys Martínez Carrera (Enc. Libre Acceso a la Información); Lic. Gertrudis De la Cruz Cortoreal, (gerente financiera); La Ing. Julia Mercedes Pérez Veloz (gerente de calidad), además estuvieron presentes como invitados a los fines de edificar al comité acerca del tema los señores José Luis Díaz Díaz, encargado del departamento de Relaciones Pública, Warda Simó y el señor Omar De la Rosa, encargada y asistente, respectivamente del Departamento de Compras y contrataciones, (IDOPPRIL); reunidos para la agenda siguiente:

ÚNICO: Conocer comunicación informe y solicitud declaración de todos los procesos relacionados con la campaña publicitaria institucional que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tantos radiales como televisivos, así como los patrocinios sean declarados casos de excepción.

DESARROLLO:

El Lic. Wilson Montero Montero, representante del director ejecutivo, quien preside la reunión, designó como secretaria para el levantamiento de la presente acta a la sra. Yokasta Grullón, secretaria del departamento legal y luego de pasar lista de asistencia, se comprobó que estando presentes todos los miembros titulares, teníamos quórum para proceder al conocimiento de la agenda.

Luego de saludar, y dar la bienvenida todos los presentes, el Lic. Wilson Montero dispone en primer lugar, que el Lic. Bienvenido Ruiz, asesor legal, lea la comunicación remitida al Comité por el Director Ejecutivo de referencia fecha diciembre 12 del 2019; la cual expresa entre otros puntos relevantes lo siguiente: “Placeme saludarle, en ocasión de solicitarles mediante una autorización mediante una resolución de ese órgano que todos los procesos con relación a los procesos relacionado a *la campaña publicitaria institucional que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos,* sean considerados casos de excepción. Hacemos esta solicitud en vista de que nuestra institución viene manejando una planificación estratégica mediante dicha campaña publicitaria la cual esta basada en dar a conocer el seguro de riesgos laborales a nuestros afiliados y posicionar nuestra institución en el sistema Dominicano de Seguridad Social como ejemplo de Servicio público ”

En comunicación adjunta, fechada también en diciembre 12, 2019, el Director ejecutivo de IDOPPRIL, expresa al Comité de compras de la Institución lo siguiente: “Distinguido Señores: Placeme saludarle en ocasión de informarle a ustedes que con la promulgación de la Ley 397-19 por el poder ejecutivo en fecha 30 de septiembre 2019, transforma la administradora de Riesgos Laborales en el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)”. “ Es nuestro interés que ese órgano tome las medidas necesarias para realizar y dejar sin efecto el acta Administrativa de fecha 2/9/2019 de ese comité para que los procesos relacionados a los patrocinio sean considerados casos de excepción y su vez sea emitida una acta nueva”. Para el Acta anterior el Comité, había solicitado un informe pericial a cargo de los peritos: José Luis Días Días, Evangelista Martes y Carla M. Núñez; quienes habían sido designados para hacer una evaluación de la necesidad de la solicitud. A ese respecto se cuestionó presencialmente al Lic. Días, quien manifestó que se justifica la solicitud en que la ARLSS, tiene como objetivo “tener presencia de la marca y difundir, en las distintas actividades organizadas por instituciones públicas, agrupaciones y entidades sin fines de lucro y alcanzar una penetración amplia, que coloquen la institución en el imaginario de los asistentes de cara a los beneficiarios del seguro de Riesgos Laborales”.

A seguida el Lic. Montero se dirigió a la Lic. Warda Simó, encargada de Compras y contrataciones de la Administradora de Riesgos Laborales, a los fines de que orientara al Comité acerca de la incidencia del tema en los procesos de ese departamento;

Yus
Com.
Bk.
Cc.
Jm.

en ese sentido la Lic. Simó expresó lo siguiente: "hasta ahora el departamento de compras no intervenía en esos patrocinios y publicidad pero, la Contraloría General de la República está requiriendo que los mismos sean subido al portal de compras como casos de excepción, requisito previo para pasar a certificar los contratos que provienen de estos conceptos entre las entidades y esta Institución".

Luego se procedió, a implicar el tema a la luz de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No.543-12, encontrando en el análisis que unos de los cánones fundamentales que rigen las compras y contrataciones es el EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD el cual expresa lo siguiente: "Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos

por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de los que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley."

En el tenor anterior el Reglamento No.543-12, de aplicación de la Ley 340-06 de compras y contrataciones en el Capítulo II: NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS-PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN; en su artículo 3 dispone lo siguiente. "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...**proveedores únicos**. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"

En el acápite 3 del Artículo 4, del mismo Reglamento se establece que: "todos los demás casos de excepción (..) mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."

Analizado por el comité el punto presentado y oído al encargado de Relaciones públicas y la Encargada del departamento de compras y Contrataciones, luego además de ponderar las implicaciones legales, y luego de las deliberaciones de los miembros

Jan

CC

BA

COM

Y

del Comité, se procedió a decidir unánimemente que la participación del INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL), como patrocinador de los eventos realizados por empresas, instituciones públicas, agrupaciones, asociaciones y entidades sin fines de lucro, sean considerados como casos de excepción, conforme la ley 340-06, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

RESOLUCIÓN

APROBAR, como al efecto se aprueba: Considerar como casos de excepción, los procesos relacionados a la campaña publicitaria institucional que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos, así como los patrocinios ofrecidos por EL INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL) a los eventos realizados por empresas, instituciones públicas, agrupaciones, asociaciones y entidades sin fines de lucro,

2- INSTRUIR al Departamento de Compras y Contrataciones de IDOPPRIL., tomar todas las providencias necesarias para la aplicación de la presente Resolución.


APROBADO A UNANIMIDAD.


Y no habiendo más nada que tratar siendo la 10:45 A. M. se dio por terminada la reunión y firman esta Acta los señores:

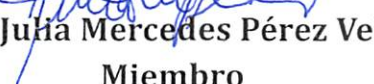
Por el Comité de Compras y Contrataciones, (IDOPPRIL),


Lic. Wilson Montero Montero
Presidente


Lic. Bienvenido Ruiz Lantigua
Asesor legal


Lic. Yanerys Martínez Carrera
Miembro


Lic. Gertrudys Cortorreal
Miembro


Ing. Julia Mercedes Pérez Veloz
Miembro



“Año de la Innovación y la Competitividad”

Dirección Ejecutiva

Diciembre 12, 2019

Señores

Miembros del Comité de Compras

Su despacho

Distinguido Señores:

Placeme saludarle, en ocasión de informarle a ustedes que con la promulgación de la ley 397-19 , por el poder ejecutivo en fecha 30 septiembre 2019, transforma la Administradora de Riesgos Laborales en el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

Es de nuestro interés que ese órgano tome las medidas necesaria para realizar y dejar sin efecto el acta Administrativa de Fecha 2/9/2019 de ese comité para que los procesos relacionado a los patrocinios sean considerados casos de excepción y a su vez sea emitida una acta nueva .

Hacemos esta solicitud en vista de que la misma hace referencia directamente a los procesos de patrocinios relacionados con la ARLSS, y solicitamos que se emita para IDOPPRIL.



"Año de la Innovación y la Competitividad"

Dirección Ejecutiva

Diciembre 12, 2019

Señores

Miembros del Comité de Compras

Su despacho

Distinguido Señores:

Placeme saludarle, en ocasión de solicitarle mediante una resolución de ese órgano que todos los procesos relacionados a la campaña publicitaria institucional que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos sean considerados casos de excepción.

Hacemos esta solicitud en vista de que nuestra institución viene manejando una planificación estratégica mediante dicha campaña publicitaria la cual esta basada en dar a conocer el seguro de riesgos laborales a nuestros afiliados y posicionar nuestra institución en el Sistema Dominicano de Seguridad Social como ejemplo de Servicio Público

Ha sido una norma en nuestra institución manejanos con altos niveles y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación, donde nuestros procesos de Compras y Contrataciones se realizan con transparencia, eficacia, eficiencia a través del Portal Transaccional de Compras Dominicanas, a nivel institucional todos nuestros procesos son automatizados y medibles en cada momento.

Atentamente,


Dr. Elisaben Matos

Director Ejecutivo





"Año de la Innovación y la Competitividad"

*Ha sido una norma en nuestra institución manejarnos con altos niveles y dar cumplimiento a las disposiciones de la **Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación**, donde nuestros procesos de Compras y Contrataciones se realizan con transparencia, eficacia, eficiencia a través del **Portal Transaccional de Compras Dominicanas**, a nivel institucional todos nuestros procesos son automatizados y medibles en cada momento.*

Atentamente,

Emmi
Dr. Elisaben Matos

Director Ejecutivo



Anexo: Copia del Acta Administrativa